

RESOLUCION 688/2020
MINISTERIO DE SALUD

Protocolos de los establecimientos gastronómicos, centro de pilates y gimnasio durante la pandemia del COVID -19.

Del: 21/05/2020; Boletín Oficial: 22/05/2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencias N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 de fecha 17 de Marzo de 2020, N° 297 de fecha 19 de Marzo de 2020, N° 325 de 31 de Marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de Abril de 2020, N° 408 del 26 de Abril de 2020 y N° 459 de fecha 10 de Mayo de 2020, sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020 se dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria en virtud del COVID-19 que fue declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que por medio de los decretos N° 297/200 y N° 235/2020 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual fue sucesivamente prorrogado, siendo la última prórroga por decreto 459/2020 hasta el 24 de mayo inclusive.

Que esta medida adoptada ha demostrado ser la mejor herramienta para contener la pandemia, disminuyendo su propagación y posibilidades de contagio, revistiendo el distanciamiento social un rol importante ya que a la fecha no se cuentan con tratamientos efectivos ni con una vacuna que prevenga esta enfermedad.

Que estas medidas permitieron un aplanamiento de la curva evitando así el colapso del sistema de salud dada la disminución de la velocidad de los contagios.

Que dado estos resultados, se han ido estableciendo distintas excepciones al aislamiento vigente, en pos de mitigar el impacto social y económico que las medidas dispuestas han ocasionado en la sociedad.

Que el artículo 3° del Decreto N° 459 de fecha de 10 de Mayo de 2020 facultad a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, siempre que cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios comprendidos en dicho artículo.

Que en artículo 10° del decreto mencionado establece que no podrán incluirse como excepción de los términos del artículo 3° del presente decreto, las siguientes, actividades y servicios: 1). Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades. 2) Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas. 3) Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas. 4) Transporte público de pasajeros, interurbano, interjurisdiccional e internacional. 5) Actividades turísticas, apertura de parques, plazas o similares.

Que el Comité Operativo Provincial (C.O.E) considero pertinente, en el marco del decreto

citado, recomendar la ampliación de las excepciones permitiendo ya el funcionamiento de distintas actividades, siendo ahora necesario habilitar las siguientes actividades: Establecimientos Gastronómicos, Centro de Pilates y Gimnasios, por lo cual se torna indispensable la aprobación de los protocolos de higiene y seguridad respectivos. Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal. Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar los Protocolos de las siguientes actividades: Establecimientos Gastronómicos, Centros de Pilates y Gimnasios, los que serán de aplicación durante la Pandemia COVID-19, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino